



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TERCER SUPLEMENTO

Año II - Nº 356

**Quito, viernes 17 de
octubre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

8 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS:

- | | | |
|-----|---|---|
| 160 | Subróganse las funciones de Ministra la economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas | 2 |
| 176 | Concédese la comisión de servicios en el exterior, a favor del Ing. Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público y otro | 2 |
| 181 | Concédese la comisión de servicios en el exterior, a favor de la Econ. Grace Rivera, Asesora del Despacho Ministerial | 3 |

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

- | | | |
|---------------|--|---|
| 0193 | Deléganse facultades al Subsecretario/a de Evaluación y Control del Servicio Público | 4 |
| MRL-2014-0194 | Refórmase la Norma técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado | 4 |

RESOLUCIÓN:

SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO:

- | | | |
|--------------------------|---|---|
| INMOBILIAR-DSI-2014-0014 | Expídese el Reglamento Interno del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional | 6 |
|--------------------------|---|---|

MINISTERIO DE FINANZAS

No. 160

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 15 literal señala que son atribuciones del Secretario Nacional de la Administración Pública: u) Expedir acuerdos de autorización de vacaciones, licencias con y sin remuneración y permisos para autoridades de la Función Ejecutiva comprendidas en el grado 8 de la escala del nivel jerárquico superior;

Que la norma ibídem en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que, cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que el señor Ministro de Finanzas continuará encabezando la delegación de esta cartera de Estado, en distintas reuniones oficiales inherentes a las actividades institucionales, fuera del país entre los días 18 al 19 de junio de 2014;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley,

Acuerda:

Art. 1.- La Economista Madeleine Leticia Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, subrogará las funciones de Ministra de Finanzas del 19 al 20 de junio de 2014, inclusive.

Art. 2.- El Lcdo. Carlos Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuestos, subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas del 19 al 20 de junio de 2014; inclusive.

Art. 3.- La Lcda. Martha Susana Varela Acurio, Directora Nacional de Ingresos, subrogará las funciones de Subsecretaria de Presupuestos del 19 al 20 de junio de 2014, inclusive.

Art. 4.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 17 de junio de 2014.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 176

**EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO, SUBROGANTE**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0308 y Oficio Nro. MINFIN-DM-2014-0474, de 18 y 19 de junio, respectivamente, el Licenciado Fernando Soria Balseca, Ministro de Finanzas, Subrogante, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Z., Coordinadora General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado, así como al Doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, autoricen la comisión de servicios al exterior del Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y Economista Juan Hidalgo Andrade, Asesor de la Subsecretaría de Política Fiscal, para que asistan a varias reuniones de trabajo, en Beijing, China, a fin de continuar con los procesos de negociación de financiamiento público;

Que, con oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002483-O, de 26 de junio de 2014, el señor Hernán Hoyos Rodríguez, MAE, Subsecretario de Calidad en la Gestión Pública, atendiendo la solicitud realizada por el señor Ministro de Finanzas,

Subrogante, legaliza la comisión de servicios del Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y del Economista Juan Hidalgo Andrade, Asesor de la Subsecretaría de Política Fiscal;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 23 al 27 de junio de 2014, a favor del Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y del Economista Juan Hidalgo Andrade, Asesor de la Subsecretaría de Política Fiscal, a Beijing, China, para que asistan a varias reuniones de trabajo a fin de continuar con los procesos de negociación de financiamiento público, conforme se desprende del Informe Nro. MINFIN-DATH-2014-232, de 26 de junio de 2014, y del oficio Nro. SNAP-SCGP-2014-002483-O, de 26 de junio de 2014, emitido por la Subsecretaría de la Calidad en la Gestión Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 23 al 27 de junio de 2014, a favor del Ingeniero Luis Villafuerte Chávez, Director Nacional de Negociación y Financiamiento Público, y del Economista Juan Hidalgo Andrade, Asesor de la Subsecretaría de Política Fiscal, para que asistan a varias reuniones de trabajo a fin de continuar con los procesos de negociación de financiamiento público, en Beijing, China.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, movilización, alojamiento y alimentación serán financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

f.) Lcdo. Franklin Cumba Jara, Coordinador General Administrativo Financiero, (S).

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 181

**LA COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0337, de 25 de junio de 2014, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicita a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, la emisión de pasajes y viáticos para la comisión de servicios al exterior de la Economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas y Economista Grace Rivera, Asesora del Despacho Ministerial, para que asistan a varias reuniones de trabajo con representantes de la Oficina Nacional de Dueroire y Euler Hermes, en Bruselas y Hamburgo, del 02 al 08 de julio de 2014;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101 de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 02 al 08 de julio de 2014, a favor de la Economista Grace Rivera, Asesora del Despacho Ministerial, a Bruselas, Bélgica y Hamburgo, Alemania, para que asista a varias reuniones de trabajo con representantes de la Oficina Nacional de Dueroire y Euler Hermes para continuar con el proyecto "Estrategias de mejora en la percepción de riesgo para el financiamiento externo del Ecuador", conforme se desprende del Informe Nro. MINFIN-DATH-2014-240, de 01 de julio de 2014, y de las solicitudes de viajes Nos. 35227 y 35229, de 27 de junio de 2014, autorizada por la Subsecretaría de la Calidad en la Gestión Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 02 al 08 de julio de 2014, a favor de la Economista Grace Rivera, Asesora del Despacho Ministerial, para que asista a varias reuniones de trabajo con representantes de la Oficina Nacional de Dueroire y Euler Hermes para continuar con el proyecto "Estrategias de mejora en la percepción de riesgo para el financiamiento externo del Ecuador", en Bruselas, Bélgica y Hamburgo, Alemania.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en

la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, movilización, alojamiento y alimentación serán financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 01 de julio del 2014.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

No. 0193

**Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES**

Considerando:

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público establece en su artículo 130 que el Ministerio de Relaciones Laborales emitirá las normas técnicas para la certificación de calidad de servicio, para los organismos, instituciones y entidades que se encuentran dentro del ámbito de la presente Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Público establece en su artículo 282 el Ministerio de Relaciones Laborales, la SENPLADES y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, integrarán el Comité Nacional de la Calidad de Servicio Público, sus facultades se establecerán en la norma técnica respectiva. El Comité será presidido por la Secretaría Nacional de la Administración Pública;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 55 de 20 de abril del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 706 de 18 mayo de 2012, se emite la Norma Técnica para la Certificación de Calidad Servicio, misma que en su artículo 5 establece que el Comité Nacional de la Calidad de Servicio Público está conformado por, el Ministro de Relaciones Laborales o su delegada o delegado; quien lo presidirá, el Secretario Nacional de la SENPLADES o su delegada o delegado; y, el Secretario Nacional de la Administración Pública o su delegada o delegado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 82 de 21 de abril de 2014, en su artículo 1 numeral 5 literales a) y b), se acuerda delegar al Subsecretario de Evaluación y Control Técnico del Servicio Público, para que a nombre y representación del señor Ministro de Relaciones Laborales y previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República, la Ley y demás normativa aplicable, suscriba la

certificación de Calidad del Servicio y los informes de evaluación y control a ser remitidos a las instituciones que formen parte de la Administración Pública Central de la Función Ejecutiva, y las respuestas a denuncias;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes; y,

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente de la República designa al economista Carlos Marx Carrasco, como Ministro de Relaciones Laborales.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Art. 1.- Delegar con carácter de permanente al Subsecretario/a de Evaluación y Control del Servicio Público para que, en mi representación presida el Comité Nacional de la Calidad de Servicio Público.

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a 03 de octubre de 2014.

f.) Carlos Marx Carrasco V., Ministro de Relaciones Laborales.

No. MRL-2014-0194

**EL MINISTRO DE RELACIONES
LABORALES**

Considerando:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 326, de 04 de septiembre de 2014, el Ministerio de Relaciones Laborales expidió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos en las instituciones del Estado;

Que, es necesario realizar ajustes a la regulación vigente utilizada por las instituciones del Estado, a fin de sustentar el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos;

Que, mediante oficio Nro. MINFIN-DM-2014-0946, de 02 de octubre de 2014, el Ministerio de Finanzas, de conformidad con la competencia que le otorga la letra c) del artículo 132 de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP, emitió el dictamen presupuestario favorable, previo a la expedición de esta reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

Acuerda:

EXPEDIR LA REFORMA A LA NORMA TÉCNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES y ALIMENTACIÓN, DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS EN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

Art. 1.- En el artículo 8, efectúense las siguientes modificaciones:

1. Sustitúyase la tabla de niveles y valores, por la siguiente:

NIVELES	VALOR EN DÓLARES
PRIMER NIVEL Servidoras y servidores comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior, personal de seguridad de las primeras autoridades con rango ministerial; y, las y los Oficiales con grado de Generales o su equivalente de las tres ramas de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.	USD 130,00
SEGUNDO NIVEL Demás servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público.	USD 80,00

2. Incorpórese como inciso final, el siguiente:

“En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los valores para el cálculo y pago de viáticos, subsistencias y alimentación dentro del país, serán considerados como techos: para las y los servidores del nivel directivo, el valor de USD. 130,00; y, para las y los demás servidores y las y los obreros públicos el valor de USD. 80, 00; para lo cual le corresponde a cada Gobierno Autónomo Descentralizado emitir la resolución correspondiente que regule estos valores, observando su real capacidad económica y garantizando que los valores establecidos cubran los gastos por concepto de alojamiento y alimentación para el cumplimiento de los servicios institucionales.”

Art. 2.- En el segundo inciso del artículo 9, efectúense las siguientes modificaciones:

1. En su parte final, elimínese lo siguiente: “.”; y,
2. A continuación de la frase “Vicepresidente de la República”, incorpórese: “; siempre y cuando, presenten comprobantes de respaldo, caso contrario recibirán el valor del cálculo establecido en la tabla del artículo 8 reformado de la presente norma técnica.”

Art. 3.- En el inciso final del artículo 10, elimínese lo siguiente: “y serán cubiertos a través de un fondo a rendir cuentas que para tal efecto será establecido institucionalmente”

Art. 4.- A continuación de la Disposición General Quinta, incorpórese la siguiente:

“SEXTA.- Cuando por la naturaleza de las actividades que desempeñan y en cumplimiento de servicios institucionales, las y los guardaparques de la Región Insular de Galápagos deban trasladarse y pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, y para ello la institución les proporcione transporte terrestre y/o marítimo, e infraestructura o equipo de campo para el hospedaje, se les reconocerá el 20% del valor del viático que les corresponda según lo establecido en el artículo 8 reformado de la presente Norma Técnica, como valor por concepto de alimentación. Igual valor se le reconocerá cuando se les proporcione transporte terrestre y/o marítimo, y deban retomar a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo en el mismo día.

La Unidad de Administración del Talento Humano -UA TH institucional o quien hiciere sus veces será la responsable de controlar la salida y retorno de las y los guardaparques de la Región Insular de Galápagos, detalle que deberá constar en el informe del cumplimiento de servicios institucionales correspondiente.”

Art. 5.- Suprimase la Disposición Transitoria Primera.

Artículo Final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a 07 de octubre de 2014.

f.) Eco.Carlos Marx Carrasco V., Ministro de Relaciones Laborales.

No. INMOBILIAR-DSI-2014-0014

Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo
DIRECTOR DEL SERVICIO DE GESTIÓN
INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO -
INMOBILIAR

Considerando:

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el Artículo 314 de la Constitución de la República dispone que el Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 798, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, y reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 50, publicado en el Suplemento del Registro Oficial o. 57 de 13 de agosto de 2013, transforma la Unidad de Gestión Inmobiliaria del sector Público, INMOBILIAR, en Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Públicos, INMOBILIAR, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 138 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, constituyó el Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido mediante Resolución No. INMOBILIAR-DSI-2014-0006, el 10 de marzo de 2014, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial N° 113 de lunes 24 de marzo de 2014.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 1580 del 18 de febrero del 2013, establece que cada institución debe contar con un Equipo para la implantación del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, el cual deberá cumplir con las directrices que le establezca la máxima autoridad de la institución para lo que coordinará, en particular, con la Coordinación General de Gestión Estratégica, la Coordinación General de Planificación y las Unidades de Administración de Talento Humano o sus equivalentes.

Que, es necesario e imperativo contar con el Reglamento Interno para el correcto y óptimo funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.

Con sustento en las consideraciones expuestas y en ejercicio de la función administrativa y de las atribuciones que le confiere la normativa aplicable.

Resuelve:

Expedir el Reglamento Interno del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES Y ESTRUCTURA

Artículo 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

Artículo 2.- Ámbito.- El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, tendrán un ámbito de aplicación nacional.

Artículo 3.- Naturaleza del Comité.- El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, tendrá como objetivo la definición de mecanismos y estrategias para la mejora de la calidad de los servicios que ejecuta el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

Artículo 4.- Integrantes.- El Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional estará integrado por:

- a) Máxima Autoridad o su delegado – Director/a General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado, quién lo presidirá
- b) Responsable para la gestión de la calidad – Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica o su delegado
- c) Titular de la Unidad de Administración de procesos o de la Unidad delegada – Director de Procesos y Cultura Organizacional
- d) Responsables de los macroprocesos de la institución – Subdirectores Técnicos o sus delegados
- e) Responsable del Talento Humano de la Institución – Director/a de Talento Humano.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Atribuciones.- El Comité Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional;

- b) Analizar, previo a su aprobación, la planificación estratégica de la institución presentada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica;
- c) Conocer y pronunciarse sobre la estructura del recurso humano institucional, coordinada por Administración de Talento Humano contemple: creación, supresión, fusión y restructuración de puestos y plazas, establecido en la LOSEP;
- d) Conocer y aprobar el plan de fortalecimiento institucional preparado por la Coordinación General Administrativa Financiera;
- e) Evaluar el impacto de la gestión institucional, definir los indicadores de gestión y asesorar en los correctivos necesarios de ser el caso.
- f) Impulsar proyectos encaminados hacia la mejora y fortalecimiento Institucional.
- g) Controlar y evaluar la calidad del servicio.

Artículo 6.- De los integrantes.- Los integrantes del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional, tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asistir a las sesiones que fueren convocados;
- b) Proponer al Secretario, los temas a ser conocidos por el Comité;
- c) Cumplir las disposiciones encomendadas por el Comité;
- d) Participar activamente en el análisis y discusión de los temas a tratar en las reuniones del Comité
- e) Dar cumplimiento y ejecutar los lineamientos y disposiciones establecidas por el Comité y socializar las mismas con los servidores de sus respectivas subdirecciones, coordinaciones, direcciones y personal de sus respectivas áreas; y,
- f) Las demás que disponga el Comité.

Artículo 7.- Del Presidente.- El Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional será el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público o su delegado, quien tendrá las siguientes atribuciones deberes:

- a) Presidir el Comité de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Comité de la Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional;
- c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- d) Aprobar el orden del día de las sesiones del Comité;

- e) Suscribir las actas de sesiones del Comité;
- f) Establecer los lineamientos necesarios para la gestión y correcto funcionamiento y organización del Comité;
- g) Establecer comisiones para el tratamiento y análisis de temas específicos.

Artículo 8.- Del Secretario.- El secretario del Comité será del Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Recabar y sistematizar los requerimientos de los miembros del Comité para estructurar el orden del día;
- b) Elaborar y formular el orden del día y presentarlo para aprobación del Presidente;
- c) Elaborar las convocatorias a sesión del Comité contentivas del orden del día, lugar y la documentación sobre los temas a tratarse;
- d) Constatar el quórum en cada reunión e informar al Presidente del Comité;
- e) Dar lectura del orden del día respectivo;
- f) Dar lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación;
- g) Custodiar el archivo del Comité;
- h) Controlar la asistencia a cada reunión, mediante el registro correspondiente;
- i) Levantar las actas de las sesiones del Comité, con las respectivas firmas de aprobación

CAPÍTULO III

SESIONES

Artículo 9.- Representación.- La participación de los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria, se podrá delegar su participación en las sesiones del Comité, previa comunicación dirigida al Presidente del Comité, a excepción del titular de la Dirección de Procesos y Cultura Organizacional, y el titular de la Dirección de Talento Humano.

La delegación deberá ser justificada y comunicada por escrito al Presidente del Comité con al menos veinte y cuatro (24) horas de anticipación a la sesión convocada, por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

Las decisiones adoptadas por los delegados(as) tendrán el mismo valor como si las hubiera tomado el titular.

Artículo 10.- Sesión ordinaria.- El Comité sesionará en forma ordinaria cada noventa (90) días, previa convocatoria del Presidente del Comité.

Las sesiones ordinarias del Comité podrán ser suspendidas por el Presidente del Comité, cuando existan los debidos justificativos para hacerlo.

Artículo 11.- Sesiones extraordinarias.- El Comité sesionará extraordinariamente, previa convocatoria y por iniciativa del Presidente o por solicitud expresa de los miembros del Comité, con 24 horas de anticipación.

Artículo 12.- De la convocatoria.- La convocatoria a sesión ordinaria se realizará diez (10) días antes, en forma escrita por parte del Presidente del Comité, quien determinará el orden del día y la duración de la misma.

El Secretario del Comité de Gestión de Calidad de Servicios y Desarrollo Institucional, elaborará las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias a las que se adjuntará el orden del día aprobado y la documentación de los asuntos a tratarse. La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar donde se efectuará la sesión.

Artículo 13.- Orden del día.- Las sesiones se sujetarán al orden del día aprobado por el Presidente del Comité. Los temas pueden ser propuestos por el Presidente del Comité y sus miembros.

En caso de que cualquiera de los miembros del Comité requiera la inclusión de temas adicionales a los ya aprobados por el Presidente del Comité, estos deberán ser remitidos hasta cinco (5) días antes de la sesión ordinaria al Presidente del Comité.

El orden del día aprobado por el Presidente del Comité podrá ser modificado en el desarrollo de la sesión por solicitud de cualquiera de sus miembros, con el voto favorable de la mayoría de los presentes.

Artículo 14.- Del desarrollo de las sesiones.- Las sesiones del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional se desarrollará de la siguiente forma:

- a) Constatación del quórum presente, por parte del Secretario;
- b) Instalación de la reunión por parte del Presidente;
- c) Lectura del orden del día a cargo del Secretario y aprobación por parte de los miembros del Consejo;
- d) Lectura del acta de la reunión anterior a cargo del Secretario y aprobación por parte de los miembros del Comité,
- e) Discusión, análisis y resolución de los temas constantes en el orden del día;
- f) Votación por cada uno de los temas tratados para la decisión del caso, la misma que deberá contar con el voto de al menos la mitad más uno de los miembros asistentes;
- g) Clausura de la sesión con determinación de la hora

Artículo 15.- Quórum.- Para instalar las sesiones ordinarias o extraordinarias, se requerirá de la presencia de

al menos la mitad más uno de sus miembros. Una vez instalada podrá sesionar con el número de miembros presentes.

Art. 16.- Participación.- Podrán asistir a las sesiones del Comité de Gestión de Calidad del Servicio y el Desarrollo Institucional como invitados, con voz pero sin voto:

- a) Los servidores públicos o personas particulares que el Presidente del Comité así lo determine;
- b) Los servidores públicos o personas particulares que los miembros del Comité crean pertinente que estén presentes en la sesión, previo autorización al Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV

DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 17.- De las resoluciones.- Las resoluciones adoptadas por el Comité de Gestión de la Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional, son de carácter vinculante y obligatorio.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría simple. Se entiende por mayoría simple la mitad más uno de los presentes.

Artículo 18.- De las actas.- Las actas de las sesiones del Comité contendrán lugar, fecha y hora de instalación, nómina de asistentes, orden del día, los temas tratados, proceso de discusión, resolución por cada punto, hora de conclusión y la firma de todos los miembros asistentes.

DISPOSICIÓN GENERAL UNICA.- De considerarse necesario para la adecuada gestión del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y Desarrollo Institucional éste podrá conformar comisiones de entre sus miembros o con servidores de INMOBILIAR.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 de septiembre de 2014.

f.) Dr. Kléver Arturo Mejía Granizo, Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público.

El REGISTRO OFICIAL no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.